



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CAMAYO
PAREDES Sixto Felicísimo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2026 17:12:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 12 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000205-2026-OGA-SG/MC

VISTOS,

Resolución Directoral N° D000044-2024-CONADIS-DFS, del 7 de marzo de 2024; la Resolución de Presidencia N° D000081-2024-CONADIS-PRE, del 13 de mayo de 2024; Oicio N° D000522-2026-CONADIS-OAD, del 16 de julio de 2026; Resolución Coactiva N° 003 (Expediente Coactivo N° 051-2025-CONADIS-EC); el Memorando Múltiple N° 000203-2026-PP-DM/MC, del 17 de junio de 2026; el Informe N° 000455-2026-OC-OGA-SG/MC, de fecha 11 de agosto de 2026; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 09688-2026, emitida por la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto el 05 de agosto de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, precisa que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;



Firmado digitalmente por SANCHEZ
PARDAVE Javier Martin FAU
20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.08.2026 12:19:11 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YZ1NQL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, en esa línea, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024-EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5, numeral 5.1, del mismo cuerpo normativo, el gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

- a) *"La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
- b) *La efectiva prestación de los servicios contratados o*
- c) *El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros"*

Que, con fecha 17 de junio de 2026, el Procurador Público del Ministerio de Cultura, emite el Memorando Múltiple N° 000203-2026-PP-DM/MC, señala que el proceso judicial signado como Exp. 11929-2024-0-1801-JR-CA-16, ha concluido con resolución desfavorable a la entidad, que a la fecha se encuentra en estado de archivo definitivo, por tanto, es una sentencia con autoridad de cosa juzgada, por lo que recomienda a la Oficina General de Administración realizar las acciones de su competencia para la habilitación de presupuesto suficiente para el pago de la obligación principal;

Que, mediante Memorando N° 000301-2026-MNAAHP, del 24 de julio de 2026, el Director del Museo Nacional de Arqueología Antropología e Historia del Perú, sustenta el reconocimiento de pago para el cumplimiento de la Resolución Coactiva emitida por CONADIS;

Que, mediante Oficio N° D000522-2026-CONADIS-OAD, del 16 de julio de 2025, la Entidad fue notificada con la Resolución Número 03 en el Expediente Coactivo N° 051-2025-CONADIS-EC, por medio de la cual se levanta la suspensión del procedimiento coactivo, al haberse declarado infundada la demanda interpuesta por el MINISTERIO DE CULTURA y dispuesto el archivo definitivo del referido expediente judicial, además al haber desaparecido la circunstancia que motivó la suspensión del presente procedimiento de ejecución coactiva y no subsistir a causal legal alguna que impida el impulso de este procedimiento, requiriendo el pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° D000044-2024-CONADIS-DFS, del 7 de marzo de 2024 y reformada mediante Resolución de Presidencia N° D000081-2024-CONADIS-PRE, del 13 de mayo de 2024, de acuerdo a la siguiente liquidación:

RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN

UIT	CONVERSIÓN UIT	COSTAS	AMORTIZACIÓN	TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
5.5	S/ 28,325.00	S/ 30.19	S/ 0.00	S/ 28,355.19



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, mediante el Informe N°000455-2026-OC-OGA-SG/MC, del 11 de agosto de 2026, la Oficina de Contabilidad señala que, se encuentra acreditada la existencia de una multa impuesta por CONADIS, que se han realizado las acciones administrativas para obtener el financiamiento para poder pagar la obligación correspondiente a un ejercicio fiscal anterior, por lo que recomienda que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral correspondiente;

Que, a través del Certificado de Crédito Presupuestario N° 09688-2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificó los recursos presupuestales para gestionar el pago de la sanción impuesta por CONADIS, por la suma de S/. 28,355.19 (veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco con 19/100 Soles), monto equivalente al determinado en la Resolución 03 del Expediente Coactivo N° 051-2025-CONADIS-EC;

Que, conforme a lo mencionado, corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente el reconocimiento de deuda, a efectos de que se proceda con el pago de la sanción de multa impuesta por CONADIS, por la suma de S/. 28,355.19 (veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco con 19/100 Soles);

Con el visado del Director de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema de Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER la deuda pendiente de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° D000044-2024-CONADIS-DFS, del 7 de marzo de 2024 y reformada mediante Resolución de Presidencia N° D000081-2024-CONADIS-PRE, del 13 de mayo de 2024, que según la resolución coactiva N° 03 del Expediente Coactivo N° 051-2025-CONADIS-EC, asciende a la suma de S/. 28,355.19 (veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco con 19/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, la notificación de la presente Resolución a CONADIS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería para los fines del caso.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 30057, para las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN